Silvia del Hoyo Pedrosa (1. guztira 1)
Administrazio Orokorreko Teknikaria
Sinaduraren data: 28/10/2026
HASH: fdbf5540e228ec4105711 9bf6595989e

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (OBJETIVOS Y SUBJETIVOS)
TRAMITACIÓN NO ANTICIPADA

EXPEDIENTE: 2166/2026

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante: Ayuntamiento de Sopela
Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
Área municipal promotora del expediente: Urbanismo
Responsable del contrato: Ingeniero técnico de obras públicas
Contrato sujeto a regulación armonizada: No
Contrato sujeto a recurso especial: No

B. OBJETO DEL CONTRATO

Denominación del objeto del contrato: SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA URGITXIETA Y ENTORNO.
Área redactora del pliego de prescripciones técnicas: Urbanismo, obras y servicios
Necesidades administrativas a satisfacer: Redacción de los documentos técnicos necesarios para la posterior realización de las obras.
División por lotes: No.
Nomenclatura CPV: 71000000-8 "Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección"

C. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución de los trabajos regulados por este Pliego se ajustará al siguiente calendario de plazos máximos de ejecución:

Trabajos de campo y ajuste del proyecto a necesidades municipales (estudios previos): 4 semanas desde la firma del contrato.

Proyecto de ejecución y anexos: 18 semanas desde la firma del contrato (incluido en dicho plazo los trabajos de campo y ajuste del proyecto a necesidades municipales).

Dirección de Obra y documentación asociada: La fase de dirección facultativa de la obra quedará condicionada a la efectiva contratación y ejecución de las obras. Su duración será la de duración de la obra más el plazo que transcurra hasta su liquidación una vez transcurrido el transcurso del plazo de garantía de las obras.

Plazos parciales dentro de la fase de dirección facultativa:

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 44

.- Obras: Previsión de 8 meses para ejecución de las obras.

.- Presentación de la documentación fin de obra: 4 semanas desde la recepción de las obras.

.- Redacción del informe para la devolución de la garantía del contratista de las obras: según art 243.3. de la LCSP.

D. PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO DE LICITACIÓN) Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL MISMO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. FORMA DE PAGO.

Precio máximo IVA excluido:	42.000,00 €
I.V.A. 21%:	8.820,00 €
Total:	**50.820,00 €**

Valor estimado (no incluye IVA): 42.000,00 €

En los honorarios se incluye la Fase de Estudios Previos, Fase de proyecto y Dirección de obra.

DESGLOSE ECONÓMICO:

ETAPA 1. ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO		**Importe IVA excluido**	**Importe IVA incluido**
- Redacción de estudios previos	10 %	4.200,00 €	5.082,00 €
- Redacción de proyecto de ejecución	40 %	16.800,00 €	20.328,00 €
ETAPA 2. DIRECCIÓN FACULTATIVA OBRAS			
- Dirección de la obra	40 %	16.800,00 €	20.328,00 €
- A la entrega de la documentación final obra y certificación final	5 %	2.100,00 €	2.541,00 €
- Transcurrida fase de garantía y emitido informe de liquidación de las obras	5 %	2.100,00 €	2.541,00 €

La variación final del PEM de la obra, independientemente del motivo que la haya causado (liquidación, modificaciones, etc..) no llevarán aparejada una variación de los honorarios adjudicados en la presente licitación. Los honorarios estimados para dichos servicios tienen el carácter de **precio cerrado.** Los cambios justificados convenientemente que sean indicados por el responsable del contrato, tampoco llevarán aparejada una variación del presupuesto final adjudicado.

Las modificaciones introducidas a criterio o por indicación de la dirección de obra (previa aprobación por escrito del responsable del contrato o del Ayuntamiento) tampoco podrán llevar aparejada una variación del presupuesto final adjudicado en la presente licitación.

La corrección de errores, omisiones, aclaraciones del proyecto, elaboración de documentación ad-hoc precisa para el desarrollo de la obra, o modificaciones sobrevenidas del proyecto (previa aprobación por escrito del responsable del contrato o del Ayuntamiento) no llevará aparejada una variación de los honorarios adjudicados en la presente liquidación.

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 44

Desglose de gastos directos e indirectos:

PROYECTO, Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA URGITXIETA Y ENTORNO			**SIN IVA**	**IVA**	**CON IVA**
ESTIMACION		**COSTE DE OBRA PEM**	600.000,00 €		
ESTIMACIÓN		**COSTE DE OBRA PEC**	**714.000,00 €**	**149.940,00€**	**863.940,00 €**
HONORARIOS TOTALES			*42.000,00 €*	*8.820,00 €*	*50.820,00 €*
TRAMO A - REDACCIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS			**4.200,00 €**	**882,00 €**	**5.082,00 €**
	COSTES DIRECTOS		3.402,00 €		
		COSTE DE PERSONAL	2.857,68 €		
		OTROS EVENTUALES GASTOS	544,32 €		
	COSTES INDIRECTOS		798,00 €		
TRAMO B - PROYECTO DE EJECUCIÓN			**16.800,00 €**	**3.528,00 €**	**20.328,00 €**
	COSTES DIRECTOS		12.600,00 €		
		COSTE DE PERSONAL	10.332,00 €		
		OTROS EVENTUALES GASTOS	2.268,00 €		
	COSTES INDIRECTOS		4.200,00 €		
TRAMO C - DIRECCIÓN DE OBRA			**16.800,00 €**	**3.528,00 €**	**20.328,00 €**
	COSTES DIRECTOS		13.272,00 €		
		COSTE DE PERSONAL	11.015,76 €		
		OTROS EVENTUALES GASTOS	2.256,24 €		
	COSTES INDIRECTOS		3.528,00 €		
TRAMO D - ENTREGA DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA Y CFO			**2.100,00 €**	**441,00 €**	**2.541,00 €**
	COSTES DIRECTOS		1.575,00 €		
		COSTE DE PERSONAL	1.291,50 €		
		OTROS EVENTUALES GASTOS	283,50 €		
	COSTES INDIRECTOS		525,00 €		
TRAMO E - FASE DE GARANTÍA			**2.100,00 €**	**441,00 €**	**2.541,00 €**
	COSTES DIRECTOS		1.680,00 €		
		COSTE DE PERSONAL	1.512,00 €		
		OTROS EVENTUALES GASTOS	168,00 €		
	COSTES INDIRECTOS		420,00 €		

FORMA DE PAGO:

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 44

Para cada uno de los hitos señalados se deberá presentar junto a la documentación técnica de cada fase, la factura electrónica correspondiente, para cuyo abono deberá ser aprobada por el órgano correspondiente, con el previo VªBª del responsable del contrato.

FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO: (50% del precio)

- Estudios previos: 10% del precio
- Proyecto de ejecución: 40 % del precio

FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA : (40% del precio)

.- La parte del contrato correspondiente a la dirección de obra y dirección de ejecución, consistente en el 40% del total, se abonará en cuatro pagos iguales distribuidos del siguiente modo:

- Primer pago: Tras la presentación y aprobación de la certificación correspondiente con el 25%, al menos, de la ejecución de la obra.
- Segundo pago: Tras la presentación y aprobación de la certificación correspondiente con el 50%, al menos, de la ejecución de la obra.
- Tercer pago: Tras la presentación y aprobación de la certificación correspondiente con el 75%, al menos, de la ejecución de la obra.
- Cuarto y último pago: Tras la firma del acta de recepción de la obra a conformidad.

.- Entregada la certificación final de las obras y aprobada la misma y entregada asimismo la documentación final de obra se abonará el 5% del total del contrato.

.- Finalizado el plazo de garantía de las obras, entregado el informe final del estado de las mismas y aprobada la liquidación del contrato de obras, se abonará el 5% restante.

Aplicación presupuestaria: Partida número 07 1532 60115 del presupuesto general municipal del ejercicio 2026 (50.820,00 €).

Revisión de precios: SI NO

Anualidades

Ejercicio	Ejercicio	Ejercicio
2026		

Financiación Ayuntamiento

Financiación Diputación Foral **Financiación Otros**

E. GARANTÍAS

Garantía provisional: **SI** **NO**

Garantía definitiva: **SI** **NO**

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 44

5 % del importe de adjudicación del contrato IVA excluido

Garantía complementaria: SI **NO**

F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.-CRITERIOS OBJETIVOS.....Hasta 60 puntos

.- Oferta Económica con una puntuación máxima de 40 puntos. La distribución de puntos se hará con arreglo a la siguiente fórmula: La fórmula aplicable es la siguiente: $$Pec = PMax * \frac{1}{N^{o}Ofertas} * [\frac{importe\ mejor\ oferta}{importe\ oferta\ (i)} + (N^{o}Ofertas - 1) * \frac{B(i)}{Bmax}]$$ *Pec*: puntuación económica *Pmax*: puntuación máxima *Nº de ofertas*: número de ofertas presentadas *Importe menor oferta*: importe mejor oferta en euros *Importe oferta (i)*: importe en euros de la oferta a calcular *B (i)*: baja de la oferta a calcular *Bmax: baja máxima realizada por la mejor oferta* **.- Reducción de plazo de ejecución** con una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará con 5 puntos cada semana de reducción del plazo de la entrega del proyecto y anexos establecido en el punto 3 del pliego técnico en un máximo de 18 semanas. **.- Incremento de visitas de obra…….** 10 puntos. Se valorará con 10 puntos el incremento de 1 visita de obra por semana (mínimo según PPT), a 2 visitas de obra por semana, durante toda la ejecución de las obras.	**De 0 a 60 puntos**

2.- CRITERIOS SUBJETIVOS- MEMORIA TÉCNICA…….……Hasta 40 puntos

MEMORIA TÉCNICA RELATIVA A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO Y LOS MEDIOS DISPUESTOS: Se valorará la mejor adecuación a los objetivos de los pliegos y al objeto y fin del	**De 0 a 40 puntos**

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 44

contrato, así como la claridad, precisión, detalle y coherencia con que las empresas licitadoras describen los contenidos de los documentos técnicos a valorar.

1.- <u>Metodología y propuesta técnica</u>……**Hasta 28 puntos**.

.-**Metodología de redacción del proyecto:,,,,,…….. Hasta 9 puntos**

Se valorará la metodología propuesta para la redacción del proyecto, atendiendo a la claridad, coherencia y adecuación de los procedimientos de trabajo planteados para el desarrollo del encargo.
En particular se valorará:

- Definición de las fases de trabajo para la elaboración del proyecto.
- Procedimientos de coordinación entre las distintas disciplinas técnicas.
- Sistemas de control de calidad y revisión de la documentación técnica.
- Planificación temporal y organización de los trabajos.

La puntuación se asignará conforme al siguiente criterio:

Nivel de calidad de la metodología	**Puntuación**
Metodología muy detallada, estructurada en fases claras, con planificación completa, sistemas de control y coordinación bien definidos	9 puntos
Metodología adecuada y coherente, con descripción suficiente de las fases de trabajo y mecanismos básicos de coordinación	6 puntos
Metodología básica, con descripción limitada del proceso de trabajo	3 puntos
Metodología poco desarrollada o no adecuada al objeto del contrato	1 punto
No se describe metodología	0 puntos

.- **Propuesta técnica y soluciones planteadas:…….Hasta 8 puntos**

Se valorará la calidad técnica de las soluciones propuestas para el desarrollo del proyecto, atendiendo a su coherencia con los objetivos del contrato y a su viabilidad técnica y funcional.
En particular se analizará:

- Adecuación de las soluciones a las necesidades de la actuación.
- Coherencia técnica de las propuestas.
- Viabilidad constructiva y funcional de las soluciones.
- Grado de innovación o mejora respecto a soluciones convencionales.

La puntuación se asignará conforme al siguiente criterio**:**

Nivel de calidad de la propuesta	**Puntuación**
Propuesta técnica muy completa, bien fundamentada, con soluciones claras, viables e innovadoras	8 puntos
Propuesta adecuada, técnicamente coherente y correctamente justificada	5 puntos
Propuesta básica con escaso desarrollo técnico	3 puntos
Propuesta poco definida o insuficientemente justificada	1 punto

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 44

No se aporta propuesta técnica	0 puntos	

.-Análisis del emplazamiento y problemática: …….Hasta 6 puntos

Se valorará el grado de análisis del entorno, condicionantes y problemática existente en el ámbito de actuación, así como la identificación de los principales factores que pueden influir en el desarrollo del proyecto.
En particular se valorará:

- Análisis del contexto físico y urbanístico.
- Identificación de condicionantes técnicos o normativos.
- Identificación de posibles riesgos o dificultades técnicas.
- Comprensión de la problemática que motiva la actuación.

La puntuación se asignará conforme al siguiente criterio:

Nivel de análisis	**Puntuación**
Análisis detallado del emplazamiento y de los condicionantes técnicos, con identificación clara de la problemática	6 puntos
Análisis adecuado del entorno y de los condicionantes principales	4 puntos
Análisis básico con identificación limitada de condicionantes	2 puntos
Análisis muy superficial o incompleto	1 punto
No se realiza análisis del emplazamiento	0 puntos

.-**Integración ambiental y sostenibilidad:……Hasta 5 puntos**

Se valorará la incorporación en la propuesta de criterios de sostenibilidad ambiental y eficiencia en el uso de recursos, así como medidas orientadas a minimizar el impacto ambiental de la actuación.
En particular se valorará:

- Integración de la actuación en el entorno ambiental.
- Propuestas de eficiencia energética o reducción del consumo de recursos.
- Uso racional de materiales y soluciones constructivas sostenibles.
- Medidas para la reducción del impacto ambiental durante la ejecución de la obra.

La puntuación se asignará conforme al siguiente criterio:

Nivel de integración ambiental	**Puntuación**
Propuesta muy completa con medidas claras de sostenibilidad e integración ambiental	5 puntos
Propuesta adecuada con incorporación de criterios ambientales relevantes	3 puntos
Propuesta básica con escasa consideración ambiental	2 puntos
Referencias ambientales muy limitadas	1 punto
No se contemplan aspectos ambientales	0 puntos

Este apartado de metodología y propuesta técnica no podrá exceder de 9 páginas, en tamaño DIN-A4.

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 44

2.- Organización del equipo técnico……..….Hasta 12 puntos.

Se valorará la estructura organizativa propuesta para la ejecución del contrato, así como la claridad en la distribución de funciones y la metodología de coordinación entre los distintos miembros del equipo.

En particular se valorará:

- Definición de roles y responsabilidades de cada miembro del equipo.
- Sistema de coordinación interna entre los distintos técnicos.
- Procedimientos de seguimiento del desarrollo del proyecto y control de plazos.
- Canales de comunicación con la administración contratante.

La puntuación se otorgará conforme a los siguientes niveles:

Nivel de desarrollo de la organización propuesta	Puntuación
Organización detallada, con distribución clara de funciones, sistema de coordinación definido y mecanismos de seguimiento del trabajo	12 puntos
Organización adecuada, con definición básica de funciones y coordinación	8 puntos
Organización escasamente desarrollada o poco justificada	4 punto
No se describe organización del equipo	0 puntos

Este apartado no podrá exceder de 3 hojas, en tamaño DIN-A4.

Las empresas licitadoras habrán de obtener un mínimo de 20 puntos (de un total de 40) en la valoración de su memoria técnica, quedando en caso contrario excluidas del proceso licitador.

No deberán figurar de ningún modo en esta memoria técnica información relativa al precio ni al resto de criterios objetivos calculables mediante fórmula matemática. La aparición de esta información en la memoria técnica, será causa de exclusión del licitador.

G. CRITERIO/S DE APRECIACIÓN DE VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO.

A los efectos de apreciar, en su caso, que la oferta contiene valores presuntamente anormales o desproporcionados se atenderá al criterio relativo a la oferta económica. Se considerará que se produce la circunstancia expresada siempre que el precio ofertado sea inferior en un 20 por ciento a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En el caso de que solo se presente una oferta se considerará que la oferta contiene valores presuntamente anormales o desproporcionados cuando sea inferior al 25 por ciento del presupuesto base de licitación.

H. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas ELECTRONICAS a través de la

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 44

aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, en la dirección:

https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14:30 horas y dentro de los **15 DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente primer día laborable.

La presentación de proposiciones por cualquier otra vía, podrá ser causa de exclusión de la licitación.

I. JUSTIFICANTES DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR. CRITERIOS QUE SE UTILIZAN PARA DETERMINAR QUE EMPRESAS PUEDEN ACCEDER A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Solvencia económica y financiera:

.- .- Cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años que no podrá ser inferior a 63.000,00 euros, lo que se acreditará mediante la presentación de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

*(**Nota:** Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil).*

.- Tratándose de un contrato cuyo objeto son servicios profesionales, en lugar de la cifra de negocios, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento hasta el fin del contrato, por un importe mínimo de 500.000,00 €. Este requisito se entenderá cumplido incluyendo un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatarios, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

En caso de resultar adjudicatarios se aportará, además del justificante de la existencia de este seguro, un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, incluyendo el periodo de garantía establecido en esta licitación.

Solvencia técnica o profesional:

Se deberá asignar al contrato el siguiente equipo mínimo (2 personas), que deberá ser

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 44

obligatoriamente el mismo para todas las fases del contrato:

-. Un/a Arquitecto/a o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o equivalente de acuerdo a las nuevas titulaciones oficiales, que será quien firme el proyecto y a su vez sea la persona Director/a de las obras.

-. Otro Arquitecto u otro Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o 1 Arquitecto/a Técnico/a o Aparejador/a o Ingeniero/a técnico de obras públicas o equivalente de acuerdo a las nuevas titulaciones oficiales.

Todas ellas deberán contar con una experiencia laboral acreditada mínima de dos años en el desempeño de la profesión.

Además, deberá acreditarse, como mínimo, que el/la Arquitecto/a o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos que vaya a firmar el proyecto y dirigir la obra haya ejecutado durante el año de mayor ejecución de los últimos cinco años (fecha de referencia el último día de presentación de ofertas), la redacción de un proyecto de obras de urbanización o reurbanización, siendo el importe del presupuesto de ejecución material de las obras no inferior a 300.000 € y que además haya realizado la dirección de una obra de urbanización o reurbanización, (Obra que haya finalizado a la fecha fin de presentación de ofertas siendo el importe del presupuesto de ejecución material de las obras no inferior a 300.000 €.

Se deberá presentar compromiso de adscripción al contrato de los profesionales ofertados y de mantenimiento durante toda la vigencia del contrato del mismo equipo humano designado, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En el supuesto de que por cualquier causa la empresa deba proceder obligatoriamente a la sustitución de alguna de las personas que integran su equipo, deberá hacerlo mediante la incorporación de otra persona de la misma especialidad y de igual o superior experiencia acreditada, debiendo ser esta circunstancia debidamente comunicada al Ayuntamiento de Sopela, al menos con 15 días de antelación, para su aceptación.

Forma de acreditación de la titulación y experiencia del equipo técnico:

La experiencia mínima acreditada de **2 años** en el ejercicio de la profesión se acreditará mediante la presentación de currículum vitae individual, copia de la titulación correspondiente, vida laboral, certificados de empresa y cuanta otra documentación se estime oportuna.

Forma de acreditación de la redacción de proyectos de obras de urbanización o reurbanización y direcciones de obra de urbanización.:

Los certificados o documentos aportados deberán identificar, entre otros:

a) La actuación o proyecto realizado.
b) El promotor o entidad contratante.
c) La fecha de realización de los trabajos y/o fecha finalización de las obras en el caso de dirección de obras.
d) La función desempeñada por el técnico.
e) El presupuesto de ejecución material de las obras a las que se refiere.

La acreditación podrá realizarse mediante certificados de buena ejecución emitidos por el promotor

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 44

de la actuación, por el órgano de contratación, por la entidad para la que el técnico prestó sus servicios; o mediante certificados colegiales, contratos de servicios, certificados finales de obra, actas de recepción o cualquier otra documentación que permita verificar de forma indubitada la realización por parte del técnico de los trabajos alegados.

La documentación señalada en este apartado "I" se sustituirá, en el momento de la presentación de las proposiciones, por una declaración responsable del licitador que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016. que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos señalados en este apartado.

J. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS "A" (DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS-DEUC); "B" ANEXO I (OFERTA ECONÓMICA), Y "C" (MEMORIA TÉCNICA).

El **archivo electrónico "A"** contendrá el documento europeo único de contratación (DEUC) debidamente cumplimentado y en caso de ser necesario, los documentos que se relacionan en la cláusula 11 del presente pliego para los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas; los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, o cuando se trate de empresas extranjeras respectivamente.

El **archivo electrónico "B"** contendrá el anexo I Oferta económica y otros criterios automáticos), debidamente cumplimentado.

En el **archivo electrónico "C"** los licitadores deberán presentar la propuesta técnica a valorar, conforme a los apartados y subapartados señalados en el punto "F".2: Criterios subjetivos- Memoria técnica.

El órgano de contratación podrá recabar cuantos documentos considere necesarios al efecto de aclarar o verificar la información facilitada por los licitadores en la propuesta técnica.

La aparición en la memoria de información referente al precio de licitación u otros criterios automáticos supondrá la exclusión del procedimiento.

K. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa designada para efectuar la propuesta de adjudicación del presente contrato, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a arquitecto/a municipal y como suplente otro/a arquitecto/a municipal.

Vocales: El/la TAG de Urbanismo, el Ingeniero técnico de obras públicas, la Arquitecta técnica de obras y servicios, la Interventora y la Secretaria de la Corporación.

Secretaria de Mesa: La TAG responsable del área de contratación y como suplente otro/a TAG.

L. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 44

Según cláusula 19 de este pliego.

M. PENALIDADES. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Incumplimientos:

Cada semana de retraso en el cumplimiento de los plazos parciales, establecidos para realizar los trabajos en cada tramo de los que se compone el contrato en la cláusula "C" de este documento se calificará como incumplimiento leve (salvo que el responsable del contrato informe la existencia de causas ajenas al contratista justificativas de dicho retraso). .

El no cumplimiento de la periodicidad semanal en las visitas de obra (1 o 2 en el caso de haber sido ofertado) se considerará como incumplimiento leve.

La acumulación de tres semanas de retraso en el cumplimiento de alguno de los plazos parciales será calificado como incumplimiento grave. (salvo que el responsable del contrato informe la existencia de causas ajenas al contratista justificativas de dicho retraso).

La sustitución de cualquiera de las personas adscritas a la ejecución directa del contrato por otra/s de lgual titulación y experiencia, sin autorización expresa previa del responsable del contrato, será considerado un incumplimiento grave.

El incumplimiento del compromiso de adscripción al contrato del equipo mínimo establecido con todos los requisitos de titulación y experiencia requeridos para cada uno de ellos será considerado como un incumplimiento muy grave.

Penalidades:

Por incumplimiento leve: Penalidad de 450,00 €

Por incumplimiento grave: Penalidad de 1.000,00 €

Por incumplimiento muy grave: Penalidad de hasta 4.000,00 euros o resolución del contrato.

Se señalan además unos incumplimiento y penalidades específicas en relación a las condiciones especiales de ejecución en el siguiente apartado de esta carátula.

El resto de penalidades se regirán por lo dispuesto en la cláusula 21 de este pliego.

El resto de causas de resolución según cláusula 22 de este pliego.

N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de carácter social, medioambiental y ético. El cumplimiento de estas condiciones tendrá carácter obligatorio para el adjudicatario y se considerará obligación contractual esencial, a los efectos previstos en los artículos 211 y 212 de la LCSP.

1. Condición especial de ejecución de carácter medioambiental: Vehículo adscrito con distintivo

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 44

ambiental CERO o distintivo ECO (verde y azul).

Esta medida se orienta a reducir emisiones y promover la movilidad sostenible. Por ello, el adjudicatario deberá garantizar que el vehículo utilizado para los desplazamientos de la Dirección Facultativa durante la ejecución del contrato dispone del distintivo ambiental CERO o distintivo ECO (verde y azul), conforme a la clasificación establecida por la Dirección General de Tráfico (DGT). Deberán presentar la documentación del vehículo que acredite estar en posesión del distintivo ambiental CERO o ECO.

Cuando resulte necesario, podrá requerirse documentación adicional que permita verificar el distintivo ambiental del vehículo.

El Ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato mediante inspección directa, debiendo quedar constancia de ello en el acta de recepción del servicio. Si se detecta el uso de un vehículo que no cumpla con el distintivo exigido, el órgano de contratación podrá requerir la inmediata subsanación sin coste adicional para la Administración

2.- Asimismo, toda la documentación generada durante la ejecución del contrato se entregará en formato electrónico.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

- Detectado el incumplimiento, la penalidad será del 1% del precio de contrato.
- Por cada mes que continúe el incumplimiento, la penalidad se incrementará en un 1 %, hasta alcanzar un máximo acumulado del 3 **%** del precio del contrato.
- Una vez alcanzado el límite del 3 %, o en caso de mantenerse el incumplimiento, podrá iniciarse la resolución del contrato conforme a los artículos 211 y 212 de la LCSP.

Ñ. PLAZO DE GARANTÍA.

SI **NO**

El plazo de garantía será el mismo plazo de garantía de las obras cuya dirección es objeto de este contrato (mínimo un año).

La garantía incluirá además de las actuaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas y como mínimo:

Visitas a realizar por la Dirección Facultativa durante el plazo de garantía de las obras e informe final una vez finalizado el plazo de garantía de las mismas.

Redacción de informes correspondientes ante deficiencias detectadas, con descripción gráfica de la incidencia, análisis datos, búsqueda de causas y definición de medidas correctoras con la cuantificación de las mismas y cuantos detalles gráficos sean necesarios.

O. PÓLIZA DE SEGURO

El adjudicatario deberá presentar la siguientes pólizas y justificantes de pago de las primas:

1.- Póliza de responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), en que pueda incurrir por los

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 44

daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio hasta un importe de 600.000,00 €.

2.- Póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales de cada uno de los dos miembros del equipo mínimo que se adscribirá al contrato, (o un único seguro que cubra los riesgos profesionales de los dos miembros del equipo) por un importe igual o superior a 300.000,00 €.

Se aportará compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, incluyendo el periodo de garantía establecido en esta Licitación.

P. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

PERFIL DEL CONTRATANTE
http:// www.sopela.eus. Perfil del contratante

El perfil está alojado en la Plataforma de contratación del Gobierno Vasco, en la web https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion

NOTA: *En caso de discrepancia entre esta carátula y el propio pliego de cláusulas administrativas, prevalecerá lo especificado en esta carátula*

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 44

SERVICIOS

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Í N D I C E

1.- OBJETO

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

5.- FORMA DE PAGO

6.- FINANCIACIÓN

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

8.- GARANTÍAS

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

11.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

14.- ADJUDICACION, FORMALIZACION Y GASTOS

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

17.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y CESIÓN DEL CONTRATO

20.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

21.- PENALIDADES AL CONTRATISTA

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 44

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

24.- CONFIDENCIALIDAD

25.- PERFIL DEL CONTRATATANTE

26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

27.- RÉGIMEN JURÍDICO

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 44

SERVICIOS

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- OBJETO

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la contratación por el Ayuntamiento de Sopela de la prestación descrita en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que figura en el expediente, que tendrá carácter contractual. El departamento redactor del pliego de prescripciones técnicas y la nomenclatura CPV se recogen también en el mencionado apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

Tanto el órgano de contratación como el área municipal promotora del expediente se recogen en el apartado "A" (PODER ADJUDICADOR) de la carátula de este pliego.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad especificada en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

3.- PLAZO DE DE EJECUCIÓN

La duración del contrato es la que se recoge en el apartado "C" (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, SISTEMA DE DETERMINACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto de licitación del contrato, es el que se recoge en el apartado "D" (PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL MISMO. VALOR ESTIMADO.) de la carátula de este pliego. El presupuesto de licitación podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, quienes incluirán en sus ofertas el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), debiendo figurar además, desglosado este concepto.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el I.V.A., y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

El valor estimado es el que se recoge en el apartado "D" (PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL MISMO. VALOR ESTIMADO) de la carátula de este pliego.

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 44

5.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará mediante una o varias facturas acreditativas de los servicios efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP. Dichas facturas, con carácter previo a su aprobación, deberán ser informadas por el servicio municipal que corresponda, no pudiéndose abonar el importe de las mismas sin la previa aprobación del órgano municipal correspondiente. En caso de preverse una especial forma de pago, ésta será la establecida en el apartado "D" (FORMA DE PAGO) de la carátula de este pliego.

6.- FINANCIACIÓN

La financiación es la que se recoge en el apartado "D" (FINANCIACIÓN: ANUALIDADES) de la carátula de este pliego.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En lo que corresponde a la revisión de precios, se estará a lo que se señala en el apartado "D" de la carátula de este pliego.

8.- GARANTIAS

En lo que corresponde a las garantías provisional, definitiva y complementaria, se estará a lo que se señala en el apartado "E" (GARANTIAS) de la carátula de este pliego.

Los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía de hasta el 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, a

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 44

disposición del Ayuntamiento de Sopela para responder de las obligaciones contractuales. El plazo para la constitución de dicha garantía será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para la constitución de dicha garantía.

La fianza definitiva se devolverá una vez vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, se recogen en el apartado "F" (CRITERIOS DE ADJUDICACION) de la carátula de este pliego.

Los criterios objetivos que permitirán apreciar que la propuesta no puede ser cumplida por su valor anormal o desproporcionado (baja temeraria) se recogen en su caso en el apartado "G"(CRITERIO/S DE APRECIACIÓN DE VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO" (BAJA TEMERARIA) de la carátula de este pliego.

Sumados los resultados de los criterios descritos, será propuesta como adjudicataria la oferta que alcance mayor puntuación. En el caso de que existan proposiciones igualadas en puntuación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que justifiquen tener en su plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad; si persiste el empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si no fuera aplicable el anterior criterio de desempate porque ninguna de las empresas alcanzase el porcentaje indicado se resolverá el empate atendiendo al importe económico de la oferta, recayendo la adjudicación en el licitador que hubiera obtenido la mayor puntuación en ese apartado. En último caso, se realizará un sorteo.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público. Los licitadores deberán cumplir con los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que en su caso se señalen en el apartado "I" (JUSTIFICANTES DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR) y apartado "L" (CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA) de la carátula de este pliego.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 44

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás Empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, podrán contratar con la Administración, las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

11.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

11.1 Normas generales.

• El órgano de contratación garantizara que la participación en la licitación de empresas y las empresas a ellas vinculadas en los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que hubieran participado en la elaboración de las prescripciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o asesorado al órgano de contratación, no falsee la competencia. Pudiéndose ser excluidas, previa audiencia, si no hay otro modo de garantizar la igualdad de trato. Se comunicará a todos los candidatos o licitadores la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento a efectos de garantizar la igualdad de trato.
• Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a estas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo42 del Código de Comercio.
• La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.
• Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 44

11.2 Comunicaciones y notificaciones con los licitadores

Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.
Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.
Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán de forma electrónica. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.
Asimismo, las comunicaciones también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que se estime pertinente por correo electrónico. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.
Podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. Se consideran elementos esenciales los pliegos, las solicitudes de participación y las ofertas.
Cuando, por causas tecnológicas imputables a la Administración, no fuera posible el intercambio de información mediante los medios electrónicos citados, el envío de información se podrá realizar a través del servicio de Correos o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o cualquier otro medio apropiado que garantice su recepción, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

11.3 Lugar y forma de presentación

Las proposiciones se presentarán utilizando medios electrónicos.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas electrónicas a través de la aplicación de licitación electrónica de la Plataforma Kontratazio Publikoa Euskadi-Contratación Pública del Sector Público, en la dirección: https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:
- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:
a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 44

c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**.

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en el "J" de la carátula y en el punto 11.4 de este Pliego en los respectivos archivos electrónicos (sobres) que aparecen en la aplicación.

b) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z
c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.
d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito, en cualquiera de las dos modalidades de envío (directo y diferido) que permite el sistema de licitación electrónica.
- El procedimiento de licitación electrónica garantizará que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido salvo en el momento y por las personas autorizadas para ello.
- Aun habiéndose establecido la licitación electrónica, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto la posibilidad de presentar ofertas telemáticas cuando no fuera posible la licitación por esta vía por problemas tecnológicos imputables a la Administración, de conformidad con el principio de eficacia administrativa y con el fin de garantizar la tramitación de los expedientes.

11.4.- Documentación exigida.

La oferta se presentará en TRES **archivos electrónicos**:

ARCHIVO A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Contendrá los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable del licitador de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar), que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Este documento sustituye, en este momento del procedimiento a los relacionados de las letras a) a d) de la cláusula 14.1

Además:

.- Si el licitador lo estimase necesario presentará una declaración como confidencial de determinada información facilitada. En anexo III se incluye modelo de declaración.

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 44

.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y el licitador deberá presentar la declaración a la que se refiere el citado artículo 75. En anexo IV se facilita modelo de esta declaración

.- En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC).

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la unión temporal de empresas. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE. En anexo II de este pliego se facilita modelo de compromiso de constitución de U.T.E.

.- En el caso de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. En anexo V de este pliego se facilita modelo de esta declaración.

.- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos que se señalan en la cláusula 14.1

ARCHIVO B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS .

Incluirá la proposición económica con arreglo al modelo que se adjunta como ANEXO I del presente pliego. sí como, en su caso, la demás documentación que se señale en el apartado “M”.

La documentación de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios estará a su disposición una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza de la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 44

cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

ARCHIVO C: MEMORIA TÉCNICA con el contenido que se señala en la carátula de este pliego.

NOTAS:

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:
1.- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
2.- Excedan del tipo máximo de licitación. /No lleguen al tipo mínimo de licitación
3.-Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
4.-Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo I a este Pliego.
5.-En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición pero, en el caso de que se autorice en la carátula, podrá contener cuantas soluciones variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

VERACIDAD DE LA DOCUMENTACION.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consignen en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos que se señalan en la cláusula 14.1

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 44

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa designada para efectuar la propuesta de adjudicación del presente contrato, estará compuesta por los miembros que se indican en el apartado "K" (MESA DE CONTRATACION) de la carátula de este pliego.

El régimen de funcionamiento de la Mesa de contratación es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados.

La Mesa funcionará en sesiones presenciales o telemáticas

13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (SESIÓN PRIVADA): Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa integrada por miembros que se indican en el apartado "K" (MESA DE CONTRATACION) de la carátula de este pliego procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma **(archivos electrónicos "A"),** procediendo para ello como se señala en el artículo 22 y 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

En el caso de que se hubieran observado defectos u omisiones subsanables la Mesa, una vez transcurrido el plazo de subsanación concedido, se constituirá de nuevo en sesión privada (NUEVA SESIÓN PRIVADA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN) para proceder a determinar las empresas que deban en su caso ser excluidas del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes que podrán consultarla ante la mesa de contratación.

SESIÓN PRIVADA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: En un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de los archivos electrónicos "A" de documentación administrativa, se procederá en sesión privada a la apertura y examen de los **archivos electrónicos "C"** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR- MEMORIA TÉCNICA**"**. En dicho acto se dará cuenta, en primer lugar, del resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión. A continuación, se procederá a la apertura de los mencionados archivos "C" correspondientes a los licitadores admitidos. Si la mesa lo estima oportuno acordará la remisión de dichos archivos "C" al Departamento promotor del expediente, para el estudio de las ofertas en relación con dichos criterios de adjudicación, en aras a determinar la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento. Asimismo, para la valoración de estos

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 44

criterios la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

La Mesa de contratación se reunirá en sesión privada al objeto de realizar la ponderación de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, en base en su caso, a los informes técnicos que hayan sido solicitados.

SESIÓN PRIVADA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: Recibidos en su caso el/los informes solicitados, la Mesa de contratación se constituirá en sesión privada en el día y a la hora que se señale en el perfil del contratante. En dicho acto se dará a conocer, en primer lugar, el resultado de la ponderación de los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los **archivos electrónicos "B"** ANEXO I- OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMATICOS" y a la lectura de las ofertas.

SESIÓN PRIVADA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN La Mesa de contratación procederá una vez ponderados los criterios de adjudicación, a formular propuesta de clasificación y de requerimiento de la documentación oportuna al primer clasificado, y tras la presentación de la documentación requerida, en nueva sesión privada de la mesa de contratación, procederá a formular propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

Asimismo, cuando en la apertura de los archivos electrónicos A, B y/o C, la Mesa de Contratación tenga dudas acerca del contenido de los documentos que los integran, de forma que le impida determinar si el licitador posee capacidad para contratar o valorar los criterios de adjudicación en relación con su oferta y no proceda aplicar el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se le concederá un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente al que se produzca la notificación correspondiente, para que aclare los puntos concretos que le sean solicitados. La aclaración deberá efectuarse por escrito y ser presentada en la Administración por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, será incorporada al expediente administrativo.

En todo caso, las aclaraciones únicamente podrán versar sobre aquellos aspectos que sean especificados por la Mesa de Contratación y los licitadores no podrán modificar el contenido de la información ya proporcionada ni tampoco la oferta realizada. También queda prohibido añadir información que exceda de la mera aclaración.

En caso de incumplimiento, no se tendrán en cuenta las aclaraciones realizadas.

Si solicitada la aclaración el licitador no atendiera al requerimiento efectuado y no se pudiera valorar su capacidad de contratar se le declarará excluido del procedimiento. Si el requerimiento de aclaración versara sobre la documentación relativa a los archivos electrónicos B y C y no fuera atendida, se le otorgará una puntuación nula al criterio de adjudicación que se vea afectado. En todo caso, la imposibilidad de valoración debe ser real y objetiva.

14.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO. .ADJUDICACION, FORMALIZACION Y GASTOS

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 44

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. En concreto deberán presentar:

a) Copia del documento nacional de identidad o documento que haga sus veces si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, además de la copia del documento nacional de identidad del o de los apoderados, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quienes suscriban la proposición.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Todas las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

c) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios expresados en el apartado I" (JUSTIFICANTES DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR).

<u>Registro de licitadores</u>: Los licitadores inscritos en el Registro oficial de contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado podrán acreditar, a tenor de lo reflejado en ellos y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en dichos

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 44

registros.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en la certificación del Registro de Licitadores, deberá reiterarse, caso de resultar adjudicatario, en el documento en el que se formalice el contrato.

La documentación podrá ser presentada en original, fotocopia compulsada o autenticada o mera fotocopia. Se admitirán los documentos obtenidos mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos

2.- Justificación de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En anexo VI de este pliego se facilita modelo de aval.

3.- Póliza y justificante de pago de la prima de contratación de una póliza que cubra la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución del servicio hasta el importe mínimo que se establece en el apartado "O" (POLIZAS DE SEGURO) de la carátula de este pliego. En la póliza deberá figura como asegurado adicional el Ayuntamiento de Sopela. A estos efectos el adjudicatario deberá rellenar el anexo VII del presente pliego. Asimismo, podrá exigirse al adjudicatario la presentación de otras pólizas de seguro, en el caso que así se señale en este apartado "Ñ".

La garantía se podrá presentar en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 108 de la LCSP (Para el caso de que se opte por la presentación de garantía en forma de aval en anexo VI se incorpora modelo de aval).

(en su caso) 4.- Compromiso escrito de la entidad o entidades (a las que el licitador señaló que iba a recurrir para la acreditación de la solvencia necesaria), de poner efectivamente a disposición de la ejecución del contrato los recursos necesarios durante todo el plazo de duración del mismo.

(en su caso) 5.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Al amparo de lo previsto en el art. 152 de la LCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento de este procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación,

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 44

debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En el caso de los candidatos que habiendo concurrido en el procedimiento de licitación hayan sido excluidos por no cumplir con los requisitos mínimos que configuran la capacidad para contratar, no procederá indemnización alguna.

Por el contrario, en el caso de los licitadores que no sean excluidos, el desistimiento o la renuncia por parte del órgano de contratación únicamente dará lugar a una compensación de los gastos en los que hayan incurrido de cara a preparar tanto la documentación administrativa como la relativa a la de los archivos B y en su caso C así como aquellos gastos que deriven de obligaciones impuestas a los licitadores por los propios Pliegos.

En cualquier caso, dicha compensación queda condicionada a que el licitador acredite que tales gastos se refieren al presente procedimiento de licitación sin que sean indemnizables cuando los mismos deriven de otros procedimientos en los que aquéllos hayan participado o estén participando en la actualidad. Asimismo, el importe indemnizatorio será calculado con arreglo a la valoración que se haga del daño efectivo, lo que también deberá ser acreditado por los licitadores.

No obstante, cuando en la misma resolución por la que se acuerde el desistimiento del presente procedimiento se ordene el inicio inmediato de uno nuevo previa corrección de la infracción insubsanable, la indemnización únicamente abarcará a aquellos gastos adicionales en los que deban incurrir los licitadores para volver a participar en el nuevo procedimiento.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación, que será motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.
En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

Contra el acto de adjudicación procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el capítulo V del Título I la LCSP.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 44

sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Deberá señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El órgano de contratación, conforme al artículo 62 de la LCSP, designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización de los trabajos serán puestas en conocimiento del contratista por escrito.

16.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Las relaciones de la empresa adjudicataria con el personal de ella dependiente, son ajenas al presente contrato, rigiéndose por la normativa que proceda.

Si el adjudicatario necesitara contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquel se obliga a llevar a cabo dicha contratación de personal utilizando alguna de las formulas previstas en la legislación vigente que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse este contrato de servicios por cualquiera de las causas previstas en este pliego de Cláusulas.

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 30. orrialdea, guztira 44

Ante supuesto de incumplimiento de lo expresado en la presente cláusula, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción de este contrato, de servicio, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de este contrato de servicio, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la fianza si esta fuere suficiente. La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS

17.1.- Tratamiento de datos personales

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Para el caso de que la adjudicación implique el acceso de la entidad adjudicataria a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Sopela, aquél tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos personales deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al Encargado de Tratamiento que esta hubiese designado.

El Encargado del Tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

De igual manera, en el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, Encargado del Tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
b) Que el tratamiento de datos personales se ajuste a las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
c) Que el contratista Encargado del Tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de Encargado del Tratamiento. Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

    1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
    2. Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.

Balioztatze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 44

3. No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
5. El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

17.2.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento.

Cuando de la naturaleza de la prestación se desprenda la posibilidad de que el adjudicatario realice tratamientos de datos por cuenta del Ayuntamiento de Sopela, resultará preceptiva la cumplimentación del correspondiente contrato de encargado del tratamiento en el que se prestará conformidad a las distintas obligaciones del adjudicatario en su condición de Encargado del Tratamiento, de las cuales se declaran a los efectos de este contrato su carácter esencial. Asimismo, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los que el Ayuntamiento de Sopela es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el propio contrato de encargado del tratamiento.

Sin perjuicio del correspondiente contrato de encargado del tratamiento, en virtud del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el adjudicatario tendrá la obligación de:

a) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
b) Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
c) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
d) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

El Ayuntamiento de Sopela, durante la ejecución del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones considere adecuadas al objeto de verificar el cumplimiento de las antedichas obligaciones, constituyendo causa de resolución su incumplimiento.

El adjudicatario, como proveedor que tratará datos personales responsabilidades del Ayuntamiento de Sopela, deberá cumplir el Esquema Nacional de Seguridad, regulado en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, acreditando el cumplimiento, en su caso, por medio de la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 44

A estos efectos el Ayuntamiento de Sopela podrá recabar en cualquier momento el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los tratamientos de datos.

18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, el adjudicatario deberá presentar una copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de una póliza que cubra la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada), en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, así como consecución de trabajos realizados durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, hasta el importe mínimo que se establece en el apartado "O" (POLIZA DE SEGURO) de la carátula de este pliego. En la póliza deberá figurar como asegurado adicional el Ayuntamiento de Sopela.

Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

1. Dado que dentro del contrato se contempla la elaboración íntegra de un proyecto de obra, de conformidad con el artículo 314 de la LCSP, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.
2. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.
3. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.
4. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.
5. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

6. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

1. Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 33. orrialdea, guztira 44

porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

2. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 de la LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo de la LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de estas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO Y CESION DEL CONTRATO

Salvo que estén previstas causas específicas de modificación de los contratos en el apartado “L” (MODIFICACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN) de la carátula del pliego, solo podrán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 205 y 206 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 del mismo texto legal.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna de la prestación contratada sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el órgano de contratación. Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el Contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de la prestación afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

La cesión del contrato (modificación subjetiva del mismo) solamente será posible dentro de los siguientes límites (párrafo 2 del apartado 1 del artículo 214 de la LCSP): Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 34. orrialdea, guztira 44

tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2 letra b) del artículo 214 de la LCSP no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los cuatro requisitos recogidos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP.

20.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTIA

Asimismo, se establece el plazo previsto en el apartado "Ñ" (PLAZO DE GARANTIA) a contar desde la fecha del acta de conformidad con los servicios prestados, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas reglamentarias.

Durante este plazo de garantía, el contratista será responsable por los defectos o vicios que pueda manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido este plazo sin que la Administración haya formalizado reparo alguno o la denuncia a la que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad.

21- PENALIDADES AL CONTRATISTA

Se establecen penalidades específicas en los apartados "M" y "N" de la carátula de este pliego.

Para el caso de otros supuestos no previstos en el apartado citado se estará a lo siguiente:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades específicas que, para tales supuestos, se han determinado en este pliego de cláusulas administrativas particulares Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, (incumplimiento que no esté previsto en los incumplimientos específicos indicados en la carátula de este pliego) la Administración podrá imponer una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 35. orrialdea, guztira 44

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicio las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.

23.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la normativa de contratación del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. Esta circunstancia deberá quedar claramente reflejada en el/los documento/s designado/s como tal/es y su concurrencia deberá ser motivada por los licitadores. En el caso de no constar su justificación si cualquiera de los licitadores solicita el acceso a esta documentación, se otorgará a los licitadores un plazo de cinco días hábiles para que puedan subsanar dicha falta. En caso de incumplimiento no se aplicará la confidencialidad. En anexo III del presente pliego se incorpora modelo de declaración como confidencial de la información facilitada por la empresa.

En ningún caso, la declaración de confidencialidad se referirá a la totalidad de la documentación presentada por los licitadores.

En el caso de que los licitadores no adjunten la declaración a la que se refiere la presente cláusula, se entenderá que ningún documento o información debe quedar protegido por el deber de confidencialidad.

El carácter secreto de la documentación contenida en los archivos electrónicos aportados por los licitadores cesará cuando se proceda a su apertura, momento a partir del cual únicamente se garantizará el secreto de la información estrictamente confidencial.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

25.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 36. orrialdea, guztira 44

regulan en la página web prevista en el apartado “P” (PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN).

26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

27.- RÉGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.

Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las del derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

En caso de contradicción entre el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

LA TECNICA DE ADMINISTRACION GENERAL

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 37. orrialdea, guztira 44

ANEXO I

(Oferta económica y otros criterios automáticos)

D./Dª……….....…….....
....., con domicilio en....., C.P……..... D.N.I. nº....., teléfono……..... y fax……....., en nombre propio o en representación de la empresa ……..……....., con domicilio en ....., calle ..... teléfono.....fax....., dirección de correo electrónico…… y C.I.F....., conociendo la licitación del Ayuntamiento de Sopela para la contratación, por procedimiento abierto, de la "REDACCIÓN DEL PROYECTO, Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA URGITXIETA Y ENTORNO"

DECLARO:

1.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación publicado por el Ayuntamiento de Sopela para la adjudicación del contrato de "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA URGITXIETA Y ENTORNO", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

2.- Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas relativos a la contratación arriba indicada, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3.- Que, en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra):

*PRECIO IVA excluido (La cantidad ofertada no podrá superar la cifra de **42.000,00**€)*	*.....euros.*	*……..(letra)*
IVA %	*……..*	*.....(letra)*
TOTAL IVA incluido	*TOTAL ..... euros.*	*……..(letra)*

REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

.

.- Que……. (**SI / NO)** me comprometo a reducir el plazo de entrega del proyecto y anexos establecido en el punto 3 del pliego técnico establecido inicialmente en 18 semanas, comprometiéndonos a entregar el proyecto y demás documentación técnica en el plazo de ……(**indicar nº**) SEMANAS.

INCREMENTO DE VISITAS DE OBRA:

Que……. (**SI / NO)** me comprometo a incrementar de 1 a 2, el nº de visitas semanales durante toda la duración de la obra.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Balioztatze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 38. orrialdea, guztira 44

Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

ANEXO II
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN U.T.E.

D./Dña.……..…con domicilio en ……, calle……..….
C.P ..... Teléfono....., y D.N.I .....en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa, con domicilio en…… ..... ,calle ……..C.P. ……..Teléfono …….. y C.I.F .....……
D./Dña.……con domicilio en calle ……. ..... ……. C.P. ……..Teléfono ……, y D.N.I ..... ……en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio/o en representación de la Empresa.....……, con domicilio en calle ……C.P. ……Teléfono …….. y C.I.F……

I.- Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el contrato denominado **…..** ….....*(descrita en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego,)*"**,** conforme a los Pliegos aprobados, Anexos correspondientes y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA	**PORCENTAJE**

(detallar el nombre de la empresa y el porcentaje en que participa en la UTE)

III.- Se designa a …… como representante ó apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven, durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Sopela.

IV. Se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En..... a.....de.....de 202
Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 39. orrialdea, guztira 44

Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

ANEXO III. DECLARACION COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACION FACILITADA POR LA EMPRESA.

D....., mayor de edad, con domicilio en C/…… nº……, de……..con D.N.I. nº …….., actuando en nombre propio / en representación de ..... que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. .....

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el archivo electrónico ….. *(especificar el archivo electrónico al que se refiere)* del expediente de contratación número……,se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

En ..... a, ... de ..... de 202....

Fdo.:.....

DNI/NIF.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 40. orrialdea, guztira 44

Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

ANEXO IV DECLARACIÓN DEL ARTÍCULO 75 LCSP (INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS)

D./Dª………..
....., con domicilio en....., C.P……... D.N.I. nº....., teléfono……..... y fax……....., en nombre propio o en representación de la empresa ……..……..., con domicilio en ....., calle ..... teléfono.....fax....., dirección de correo electrónico…… y C.I.F....., recibida la invitación del Ayuntamiento de Sopela para participar en la contratación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de..... *(descrito en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego,)* **DECLARO:**

.- Que para acreditar la solvencia necesaria para el contrato de referencia, me basaré en la solvencia y medios de otra/s entidad/es, por lo que en caso de resultar adjudicataria, presentaré el compromiso escrito de dicha entidad o entidades de poner a disposición de la ejecución del contrato los recursos necesarios, durante todo el plazo de duración del mismo.

En…….....a.....de.....de 202…
Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 41. orrialdea, guztira 44

ANEXO V: DECLARACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./Dª………..…….....
....., con domicilio en....., C.P……... D.N.I. nº....., teléfono……..... y fax……....., en nombre propio o en representación de la empresa ……..……......., con domicilio en ....., calle ..... teléfono.....fax....., dirección de correo electrónico…… y C.I.F....., visto el anuncio de licitación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del servicio de..... *(descrito en el apartado "B" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego),* publicado por el Ayuntamiento de Sopela,

DECLARO:

.- Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

En…….....a.....de.....de 202……
Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 42. orrialdea, guztira 44

ANEXO VI.- MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)……,
NIF…….., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en……..en la calle/plaza/avenida……, código postal……, localidad…….., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)……., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)…… ……,
NIF……..……, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)…… para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)……, ante la *Administración*, por importe de: (en letra y en cifra) …….. ……
……..……..……..La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la *Administración*, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la *Administración* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Fecha Número o código

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOPELA.-

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 43. orrialdea, guztira 44

Sopelako Udala
Ayuntamiento
de Sopela

ANEXO VII
CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

(Compañía de seguros)……con oficina en …… nº de NIF ……inscrita en el Registro Mercantil de ……

CERTIFICA:

Que la empresa…….. con domicilio social en …… y nº de NIF…….. tiene contratada póliza de Responsabilidad Civil en sus vertientes general, de explotación y patronal. La franquicia es de ……Euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro es de ……..Euros., por lo que cumple con lo recogido en el Pliegos de cláusulas Administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento de Sopela y que rige el contrato de "

Que dentro de las condiciones y términos de la/s póliza/s, se considera asegurado adicional el Ayuntamiento de Sopela durante los trabajos a realizar.

Que la citada cobertura está garantizada mediante póliza/s nº ……y nº..... que se encuentran en vigor y al corriente de pago.

Emitido en …… a ……de 202…

(Compañía de Seguros)

Fdo:

Baliozkotze Kod.: 6PKJXF4K4WCM4AFKHFP2KAYF6
Egiaztapena: https://sopela.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 44. orrialdea, guztira 44